



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVIII

Jueves, 13 de enero de 1994. — Número 9

Página 145

SUMARIO

1. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 9/1993, de 28 de diciembre, de Modificación de las Leyes 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993 y 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria 146

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Comunidad de Madrid.— Resolución sancionadora en materia de transportes 147
 Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Cantabria.— Pagos de bienes y derechos afectados por expedientes de expropiación forzosa 148
 Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Notificación de embargo de bienes inmuebles 152

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Embargos de bienes inmuebles, sueldos y salarios 152

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 1.431/93 160
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 668/93 160

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 9/1993, de 28 de diciembre, de Modificación de las Leyes 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993, y 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 9/1993, de 28 de diciembre, de Modificación de las Leyes 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993, y 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los últimos informes elaborados por el Tribunal de Cuentas sobre la gestión presupuestaria en Cantabria indican una peligrosa y reiterada desviación de los gastos con relación a los créditos para cada ejercicio en la Asamblea Regional. Esta circunstancia ha llevado en años anteriores a un abuso de las transferencias entre partidas y, lo que es peor, a un enorme endeudamiento, adquirido en buena parte a través de compromisos que no estaban autorizados por esta Cámara.

La aplicación de una política tan laxa en la gestión presupuestaria se contrapone con el rigor exigible a cualquier administración pública y su persistencia resultaría aún más grave si se tiene en cuenta que a partir del próximo día 1 de enero de 1994 Cantabria entrará a formar parte del Objetivo 1 de la Unión Europea y del cumplimiento exacto de sus compromisos dependen aportaciones muy cuantiosas de los fondos comunitarios.

Ante estas circunstancias, resulta especialmente preocupante que al día de la fecha no está registrado en la Cámara el proyecto de Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1994, a pesar de que la Ley 7/1984, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, exige su remisión a la Asamblea antes del 31 de octubre precedente al ejercicio que debe regular.

Considerando la situación económica, financiera y política de la Comunidad Autónoma parece conveniente el control por parte de la Asamblea Regional de Cantabria de las transferencias entre partidas, créditos plurianuales y prórrogas que pudieran desvirtuar el espíritu de los presupuestos y para conseguir una correcta y adecuada aplicación de los escasos recursos.

Artículo primero

Se modifica el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, que queda redactado como sigue:

El Consejo de Gobierno someterá a la aprobación del Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria los créditos prorrogados, así como las cuantías respectivas en que lo son, con excepción del capítulo 1, que lo será por doceavas partes, y la disposición de los mismos durante el tiempo de vigencia de la prórroga que se extenderá hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Artículo segundo

Se modifica el punto 2 del artículo 36 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, que queda redactado como sigue:

2. El número de ejercicios a los cuales podrán aplicarse los gastos referidos a los apartados a) y b) del punto anterior no podrá ser superior a cuatro. Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros y a la ampliación, cuando corresponda, del número de anualidades, será aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo tercero

Se modifica el párrafo primero del punto 2 del artículo 37 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, que queda redactado como sigue:

2. No obstante, por acuerdo del Pleno de la Asamblea Regional, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrán incorporarse al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente inmediato.

Artículo cuarto

A) Sólo podrán autorizarse dentro del estado de gastos de los Presupuestos las transferencias entre créditos que apruebe el Pleno de la Asamblea Regional a propuesta del Consejo de Gobierno, previo informe del Servicio de Presupuestos e Intervención.

B) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior del presente artículo, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, y a iniciativa de la Consejería o Consejerías afectadas, previo informe del Servicio de Presupuestos y la Intervención, aprobar transferencias entre créditos de programas incluidos en la misma función y capítulo a los capítulos I y II del estado de gastos.

Artículo quinto

Se agrega al artículo 44 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, un último párrafo redactado como sigue:

Cualquier generación de crédito deberá ser aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria a propuesta del Consejo de Gobierno.

Artículo sexto

Se suprime el artículo 22 de la Ley 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993.

Artículo séptimo

En tanto no recaiga sentencia en el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Gobierno de la Nación, se suspende la eficacia del título V, artículos 23 a 36, ambos inclusive, y la disposición transitoria primera de la Ley 5/1993, de 6 de mayo.

Artículo octavo

Se modifica la disposición adicional quinta de la Ley 5/1993, de 6 de mayo, con la adición de un último párrafo con la siguiente redacción:

En ningún caso las retenciones a que hace mención esta disposición adicional quinta podrán afectar a los fondos transferidos por el Estado y la Unión Europea a las Corporaciones Municipales.

Artículo noveno

Las disponibilidades dinerarias de la Tesorería Regional se distribuirán en el tiempo para satisfacer las obligaciones de la Diputación Regional, de acuerdo con el orden excluyente de preferencia que a continuación se especifica:

a) En primer lugar se provisionarán los fondos necesarios para hacer frente a las deudas, en concepto de gastos de personal, capítulo uno del presupuesto de gastos.

b) En segundo lugar se provisionarán para la cancelación a su vencimiento de las deudas a favor de la Hacienda Estatal, de las Haciendas Locales y las derivadas de la gestión de operaciones de crédito o de la deuda pública, tanto en concepto de intereses como de amortización.

c) En tercer lugar se materializarán las órdenes de pago «a justificar» trimestrales, relativas a la ejecución del capítulo dos del presupuesto de gastos.

d) Por último, las deudas reconocidas a favor de terceros se pagarán por riguroso orden de fecha y número, primando para su abono las deudas de fecha anterior sobre las de fecha posterior y, dentro del mismo día, las de número de registro menor.

Para cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto elaborará mensualmente un plan de Tesorería que someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno y que contendrá obligatoriamente, al menos, un calendario de pagos y la relación de los efectuados durante el mes inmediato anterior. Asimismo, en el primer plan de Tesorería que se realice, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se enumerarán e identificarán todos los mandamientos pendientes de pago.

El Consejo de Gobierno enviará a la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto de la Asamblea Regional de Cantabria, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, los planes de Tesorería correspondientes a dicho período.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, en particular, los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y disposición adicional primera de la Ley 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993, y los artículos 41, 42 y 33 párrafo 2.º de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 28 de diciembre de 1993.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

94/3725

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****COMUNIDAD DE MADRID****Consejería de Transportes****Secretaría General Técnica**

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1993 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo-1, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de Noviembre).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
CLAVES DE IDENTIFICACION

- (1).-Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de Julio).
- (2).-RD.1211/90, de 28 de Septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de Octubre).
- (3).-Reglamento(CEE) nº 3820/85 del Consejo de 20 de Diciembre de 1985.(D.O. C.E. 31-12-85).
- (4).-Reglamento(CEE) nº 3821/85 del Consejo de 20 de Diciembre de 1985.(D.O. C.E. 31-12-85).
- (5).-Orden de 25 de Octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte.(BOE de 30-10-90).
- (6).-ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.
- (7).-Orden de 26-12-90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de Enero de 1991) y Resolución de 1 de Agosto de 1991 (BOE

- de 24 de Agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.
- (8).-RD.2296/83 de 25 de Agosto (BOE de 27 de Agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.
- (9).-TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, RD. 1723/84, de 20 de Junio (BOE de 25-9-84).
- (10).-RD de 24-Septiembre, 1985 nº2312/85 (Mº de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de mercancías Perecederas.(BOE 13-12-1985).
- (11).-RD. 14 - Noviembre - 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

- (12).-R.D.74/92 de 31 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22 - 2 - 92).
- (13).-O.M. de 27 de Marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT.(B.O.E. de 7 - 4 - 1992).
- (14).-R.D. 2483/1986 de 14 de Noviembre de 1986. ALIMENTOS .Reglamentación técnico-sanitario sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

Madrid, 3 de diciembre de 1993
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Pavón
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

93/156619

COMUNIDAD AUTONOMA : Cantabria

DENUNCIADO: SILOTRANS, S.A.
ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CASTILLA Nº 93 39009 SANTANDER CANTABRIA
INFRACCION: Incumplir descanso diario, menos de 20%
PRECEPTOS INFRINGIDOS: L 16/87 Art. 142 n) (01)
RD 1211/90 Ar.199 l) (02)
R(CE) 3820/85 (03)

EXPEDIENTE: 11-BD-01190.1/1993

FECHA DENUNCIA: 12/08/93
PRECEPTO SANCIONADOR: L16/87 Art.143 y RD1211/90 Art.201
SANCIONABLE POR: 40.000

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, justiprecio de jurado e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:
Clave: 22-S-2220. Nueva carretera. Variante de La Montaña. N-634, punto kilométrico 222-235. Tramo: Castañeda-Torrelavega. Término municipal de Castañeda. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Castañeda en la fecha y horas siguientes:

Día: 18 de enero.

Horas: Diez a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, diciembre de 1993.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/20

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE	DOMICILIO
126 AA	BUSTILLO REVUELTA, JOSE	CASTAÑEDA
128-AMP.	ESCALADA LIAÑO LUISA HEREDEROS	RAMON Y CAJAL 27 - B SANTANDER
	RPTE. CELESTINO ESCALADA ARROYO	
122 A2	GUTIERREZ PATRICIO	CASTAÑEDA
171	LASO FLOR, MANUEL. LASO MOLINO DOÑA MARIA ANGELES, DOÑA Mª DEL CARMEN Y DON ANTONIO LASO MOLINO RPTE. ANTONIO LASO	POMALUENGO
135AA	LOPEZ SAINZ, GERARDO	CASTAÑEDA
125 AA	LOPEZ SAN ROMAN FRANCISCO	CASTAÑEDA
124-AMP	MAZA DIEGO, RAMONA	SOCOBIO - CASTAÑEDA
129- AMP.	MAZA DIEGO, RAMONA	SOCOBIO CASTAÑEDA

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE	DOMICILIO
140 AMP.	MAZA DIEGO, RAMONA	SOCOBIO
101-1	PILA CASTANEDO, PILAR	TRAVESIA DE VARGAS 5 1º D. SANTANDER
148 CB	SAINZ QUEVEDO MARCELINO	SOCOBIO - CASTAÑEDA
116 ARR.	AGUDO ELISA	SOCOBIO
28 ARR.	ALONSO FERNANDEZ JUAN JOSE	VILLABAÑEZ
16 ARR.	ARCE MANUEL	CASTAÑEDA
55	BRETOS MOYA Mª LUISA Y MOYA AJA Mª LUISA	CASTAÑEDA
142	BUSTILLO REVUELTA, JOSE MARIA	SOCOBIO CASTAÑEDA
89	CAPELLANIA DE LA SANTA CRUZ DE CASTAÑEDA rpte. Angel Pacheco Perez	Bº San Benito - Las Presillas
24	DE LA CANAL ROIZ, AURELIA Mª	VILLABAÑEZ CASTAÑEDA
83	GONZALEZ PALAZUELOS, JOSE L.	JOSE LUIS HIDALGO 5 4º D 39300 torrelavega
135 ARR. Y 135	LOPEZ SAIZ GERARDO	VILLABAÑEZ
3 ARR.	MAZA CASTAÑEDA MANUEL	CASTAÑEDA
32	OBREGON CANO, AGUSTIN RPTE. AURELIA Mª DE LA CANAL ROIZ-	VILLABAÑEZ CASTAÑEDA
27-1 ARR.	PACHECO DIAZ VARGAS ALEJANDRO	VILLABAÑEZ
115 ARR.	PARDO VILLABAÑEZ SANTIAGO	VILLABAÑEZ
114	PEÑA SANTAMARIA, Celestino Rept. Herminia Rodriguez	Villabañez-Castañeda
27	QUINTANA SAÑUDO, JOSE	CASTAÑEDA
27	QUINTANA SAÑUDO, JOSE	CASTAÑEDA
153	SAINZ ABALA JOSE MANUEL	SANTA ANA 5 5º D - REINOSA
160	SAINZ ABALA, AGUSTIN	RIO CUBAS Nº 9 1º DCHA SANTANDER

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE	DOMICILIO
	R.P.T.E. JOSÉ MANUEL SAINZ ABALA	
102	SAINZ CARRAL DOMINGO	VILLABAÑEZ - CASTALLEDA
105	SAINZ CARRAL HEREDEROS DE LEOPOLDO SAIZ CARRAL	VILLABAÑEZ

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos, justiprecio de jurado e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-380. Tramo: Santander-Torrelavega.

Clave: 22-S-2220. Variante de La Montaña. Tramo: Castañeda-Torrelavega. Término municipal de Piélagos. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Piélagos en la fecha y horas siguientes:

Día: 18 de enero.

Horas: Dieciséis treinta a dieciocho treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, diciembre de 1993.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

94/19

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE	DOMICILIO
88 AB	AJA SANEMETERIO JOSE MARIA	BO LA HELGUERA. BOO DE PIELAGOS.
80	COBO LOSEY. JUAN BAUTISTA HRDS HERMAECHEA IÑEZ. ALFREDO	ZURITA DE PIELAGOS (CANTABRIA)
62 AY	GOMEZ CARCORA LUIS	ZURITA DE PIELAGOS.
62 AC	GOMEZ GOMEZ LUIS	ZURITA DE PIELAGOS
161 C	REAL HERRERA FERNANDO HRDOS Rdele.: LUISA AHNERT PRUNEDA	PROLONGACION GUEVARA, 4-19J. SANTANDER.
79-ARR	ABASCAL FERNANDEZ JOSE	La Sierra. ZURITA DE PIELAGOS.
74	AGEREDA RUIZ FIDELA	ZURITA-PIELAGOS. CANTABRIA.
133 COMP. 2	ALONSOTEGUI ANTON JOSE	JUAN PALENCIA. 1-A. MURIEDAS. CANTABRIA.
38	ARGUMOSA PERNIA JESUS	BO SAN MARTIN. 67. ZURITA. CANTABRIA.
46-47	ARGUMOSA PERNIA JESUS	BO SAN MARTIN. 67. ZURITA DE PIELAGOS
32	CAYON MICHELENA FERNANDO CAYON RUIZ MARGOS	ZURITA-PIELAGOS. CANTABRIA.

FINCA	TITULAR / REPRESENTANTE	DOMICILIO
60-61	CAYON RUIZ MARCOS AGUSTIN	BARRIO LA RUEDA.ZURITA DE PIELAGOS.
101	CUARTAS GONZALEZ. AMELIA	C/ BURGOS. 26 5º (SANTANDER)
194	DE JUAN CRUZ SANTIAGO	
54	DE LA COLINA DE LA MORA ANA	ZURITA-PIELAGOS.CANTABRIA.
2 ARR.	DIPUTACION REG.DE CANTABRIA	Casimiro Sáinz.SANTANDER.
6 ARR.	DIPUTACION REG.DE CANTABRIA	Casimiro Sáinz.SANTANDER.
8 ARR y 8 COMP.	DIPUTACION REG.DE CANTABRIA.	Casimiro Sáinz.SANTANDER.
12 ARR Y 12 COM	DIPUTACION REG.DE CANTABRIA.	Casimiro Sáinz.SANTANDER.
16 ARR.	DIPUTACION REG.DE CANTABRIA.	Casimiro Sáinz.SANTANDER.
155	GALAN PABLO HERDOS.DE	
33	GOMEZ ARGUMOSA FRANCISCO	ZURITA DE PIELAGOS.
101	GONZALEZ CUARTAS. AMELIA	C/ BURGOS. 26 5º (SANTANDER)
100-COMP.	JUNTA VECINAL DE GARANDIA	CARANDIA DE PIELAGOS.CANTABRIA.
6	MICHELENA SOMAGARRERA GREGORIO Y/O HERDOS. DE BARQUIN CARRAL FERMIN	OUTJANO DE PIELAGOS.
7.9 11	MORATINOS VICTOR SANTIAGO Y MICHELENA GREGORIO	Santa Lucia.1.690.39001.SANTANDER.
100-COMP-AR	ORTIZ RUIZ LUZDIVINA Y HERDOS.DE RUIZ ACEREDA EDUARDO	LA IGLESIA.11.RENEHO.
2	REVUELTA FUENTECILLA ADOLFO	Plaza de España.2.BILBAO.
	RENFE	
	ORBEA CELAYA ADRIAN	
173	RUIZ CAMPO EULALIA	
214	RUIZ CAMPO EULALIA	
51 Y 55 AR	RUIZ EGUREM FRANCISCO	ZURITA DE PIELAGOS.CANTABRIA.
51	SAINZ DE LA MAZA DIEGO JUAN	Rº El Descanso.ZURITA DE PIELAGOS.
55	SAINZ DE LA MAZA DIEGO JUAN	Rº El Descanso.ZURITA DE PIELAGOS.
170	VILLALAIN HERDOS.DE	

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA**

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a deudora con paradero desconocido*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a «Inmobiliaria Cántabro-Astur», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio número 88/1.909, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 30 de septiembre de 1985 y 21 de octubre de 1988, contra la deudora «Inmobiliaria Cántabro-Astur», certificaciones números 88/22.186 y 88/31.836, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro prorrogada la anotación preventiva de embargo letra A, inscrita en fecha 9 de enero de 1990, sobre los bienes pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Vivienda posterior izquierda de la 6.^a planta, letra B, del edificio número 5, en Reinosa, avenida de Cantabria, urbanización «Los Encuentros», de 86,10 metros cuadrados.

Inscrita: Libro 62, folio 96 y finca 7.085.

Vivienda posterior izquierda en la 3.^a planta, letra B, del edificio número 5, en Reinosa, avenida de Cantabria, urbanización «Los Encuentros», de 98,76 metros cuadrados.

Inscrita: Libro 62, folio 116 y finca 7.105.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de diferencias de General: Por principal, 33.733 pesetas; recargo, 6.746 pesetas, y costas estimativas, 25.000 pesetas. Total, 65.479 pesetas.

Del citado embargo se efectuará la prórroga de la anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los terceros posee-

dores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de esta notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del citado texto legal y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Torrelavega a 21 de diciembre de 1993.—El recaudador ejecutivo, Marcos Montero Toyos.

93/158388

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a M^{ra} EUGENIA MARCANO TOCORNAL realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social CARLOS SORIANO GARCIA con NIF/CIF 14.242.614

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social CARLOS SORIANO GARCIA con NIF/CIF 14.242.614 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(os) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social CARLOS SORIANO GARCIA con NIF/CIF 14.242.614 y domicilio en Avda. Infantes, nº 17-4^a-C.

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO QUINCE-12).- PLAZA de garaje doble, señalada con el número uno a-b, sita en la planta superior o cabrete de un local en la planta baja de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, con tres portales de acceso, / uno a la calle de San Fernando señalado con el número sesenta y seis, y dos a la Travesía de Valderrama señalados con el número dos el situado al Sur, y -- con el número cuatro el situado al Norte. Ocupa una superficie aproximada de veintinueve metros cuadrados, y linda: NORTE, portal Norte de la Travesía de Valderrama, y centro de transformación de Electra de Viesgo; SUR, plaza doble a-b o quince-13; ESTE, zona de acceso y maniobra; y al Oeste, Travesía de Valderrama.

Se halla inscrita al libro 452 R-4 , folio 134 , finca 44.598
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TRESCIEN
TAS VEINTIOCHO MIL QUINCE. --

pesetas de principal; SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS TRES. --
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL. --
pesetas presupuestadas para gastos y costas de
procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO. --

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Diciembre de 1.993



[Handwritten signature]

93/158562

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **PEDRO RUIZ COBO y ISABEL PORRES PEREZ** con NIF/CIF en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **PEDRO RUIZ COBO, casado con ISABEL PORRES PEREZ** con NIF/CIF por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **Pedro Ruiz Cobo** con NIF/CIF y domicilio en Av.

Castros nº 40 2º B

URBANA: NUMERO CUARENTA.- PISO SEGUNDO B del bloque número dos situado en el ángulo Sureste de un conjunto de edificación en esta ciudad de Santander, en la Avenida de los Castros, tiene una superficie construida de ciento dieciséis metros cuadrados aproximadamente hallándose distribuida en salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y terrazas. Linda: al SUR y ESTE, / más del conjunto de edificación; al OESTE, el piso A de su misma planta y es calera; y al NORTE, caja de escalera, el piso C de su misma planta y patio abierto.

Se halla inscrita al libro 535 R-1 , folio 91 , finca 37642
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA

pesetas de principal; VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS CATORCE
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL
pesetas presupuestadas para gastos y costas de
procedimiento, en conjunto DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Diciembre de 1993.



93/155955

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de **OCHO DIAS** hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

IMPORTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
20.191/91	JOSE FELIPE RUIZ CASTAÑEDA	13.727.025	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	14.358.-
31.996/91	ALFONSO MANSO MORAS	14.975.482	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	8.064.-
84.636/91	ISABEL IGLESIAS GUTIERREZ	13.663.581	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	96.193.-
85.096/91	ANDREA MADRID NORIEGA	72.109.535	I.N.S.S. (PENSION)	95.293.-
94.686/91	JORGE PRIETO MADRAZO	13.704.597	PROYEC. CONTROL Y GESTION DE OBRAS	47.580.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 27 de Diciembre de 1993.



93/158579

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **JULIAN GARCIA SAINZ** y **ESPERANZA HELGUERA LANZA** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **Nº CARMEN GARCIA SAINZ** con NIF/CIF

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **Nº CARMEN GARCIA SAINZ** con NIF/CIF por débitos para con esta Hacienda; por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **Felisa Pellon Madrazo** con NIF/CIF y domicilio en **Santa**

UNA MITAD INDIVISA DE:

PISO SEGUNDO IZQUIERDA ENTRANDO o sea de la parte Oeste de la casa señalada con el número veinte de población radicante en el pueblo de San Roman del -- Ayuntamiento de Santander, barrio de la Torre y sitio de la Albericia que mide doce metros de frente por ocho de fondo, igual a noventa y seis metros cuadrados, compuesta de dos plantas bajas, la de la izquierda entrando o sea la del Oeste destinada a cuadra y la de la derecha, o sea la del Este a vivienda, dos pisos primeros y dos segundos o sea a derecha e izquierda, tiene al frente Sur un corral y linda todo por su frente entrando, al Sur con carretera; -- Norte o espalda con huerta propiedad de Don Manuel Sainz Pérez; al Este o derecha entrando con casa de Doña Clotilde Toca y por la izquierda al Oeste más de Don Enrique Toca.

Se halla inscrita al libro **348 R-1**, folio **171**, finca **20.885**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTI DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE**---

pesetas de principal; **CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE** ---
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CINCUENTA MIL** ---
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS** ---

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario y cónyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a **16 de Diciembre de 1.993**

93/155963

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **MANUEL PELLON MADRAZO**

realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **FELISA PELLON MADRAZO** con NIF/CIF

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **FELISA PELLON MADRAZO**, soltera, con NIF/CIF por débitos para con

esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Terrazas y Miradores. 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **Felisa Pellon Madrazo** con NIF/CIF y domicilio en **Santa**

Lucía nº 17 3º Dr.

LA SEXTA PARTE INDIVISA EN PLENO DOMINIO Y LA MITAD INDIVISA DE OTRA SEXTA PARTE INDIVISA EN MITA PROPIEDAD DEL:

PISO TERCERO IZQUIERDA ENTRANDO, DERECHA POR LA ESCALERA, QUE ES DEL OESTE, de la casa número diecisiete y diecinueve de población hoy solo el diecisiete de la calle de Santa Lucía de esta ciudad, con petio al Norte y mide la 7 casa quince metros noventa y cinco centímetros de frente a sea de Esta a -- Oeste y de fondo nueve metros noventa centímetros y el patio quince metros/ noventa y cinco centímetros de Este a Oeste por dos metros de Norte a Sur. / Consta la casa de planta baja dividida en dos locales, piso principal en -- dos habitaciones, segundo, tercero y cuarto también en dos habitaciones cada uno y de dos buhardillas vivideras. Linda el todo de la finca, por el -- SUR o frente por donde tiene su entrada, la calle de Santa Lucía, ESTE o de recha, entrando calle de San Simón, OESTE, o izquierda entrando terreno de los herederos de Don Indalecio Aguirre y NORTE o espalda otro patio de Don/ Ramón Almiñaque Casuso.

Se halla inscrita al libro **409 R-1**, folio **109**, finca **51**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CINCUENTA**

MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO -----

pesetas de principal; **DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE** -----
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIEN MIL** -----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO** -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a **20 de Diciembre de 1993.**



93/155950

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **EUSEBIA MADRAZO MADRAZO** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **FELISA PELLON MADRAZO** con NIF/CIF

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **FELISA PELLON MADRAZO** con NIF/CIF _____ por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Terrazas y Miradores, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

LA SEXTA PARTE INDIVISA EN PLENO DOMINIO Y LA MITAD PROINDIVISA DE OTRA SEXTA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DEL:

PISO TERCERO IZQUIERDA ENTRANDO, DERECHA POR LA ESCALERA, QUE ES DEL OESTE, de la casa número diecisiete y diecinueve de población hoy solo el diecisiete de la calle de Santa Lucía de esta ciudad, con patio al Norte y mide la casa quince metros noventa y cinco centímetros de frente o sea de Este a Oeste y de fondo nueve metros noventa centímetros y el patio quince metros noventa y cinco centímetros de Este a Oeste por dos metros de Norte a Sur. Consta la casa de planta baja dividida en dos locales, piso principal en dos habitaciones, segundo, tercero y cuarto también en dos habitaciones cada uno y de dos bohardillas vivideras. Linda el todo de la finca, por el Sur o frente -- por donde tiene su entrada, la calle de Santa Lucía, Este o derecha, entrando calle de San Simón, Oeste o izquierda entrando, terreno de los herederos/ de Don Indalecio Aguirre y Norte o espalda, otro patio de Don Ramón Almiñana Casuso.

Se halla inscrita al libro **409 R-1**, folio **109**, finca **51**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CINCUENTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO.**---

pesetas de principal; **DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE.** ---
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIEN MIL.** ---
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO.**---

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a **16 de Diciembre de 1.993**



[Handwritten signature]

93/155969

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D³ o razón social **MERCEDES PEÑA FUENTES** con NIF/CIF **13.477.181** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **MERCEDES PEÑA FUENTES, casada con MARCOS ALONSO IMAZ** con NIF/CIF **13.477.181** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Contribuciones Especiales, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO SESENTA Y SEIS.- PISO séptimo letra F del portal tres correspondiente al Complejo Residencial Canalejas, hoy totalmente terminado, sito/ en la calle de Canalejas de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie total construida aproximada de ciento veinticuatro metros cincuenta y seis - decímetros cuadrados. Linda: NORTE y SUR, terreno sobrante de edificación; - al ESTE, terreno sobrante de edificación y vivienda letra G del portal número cuatro; y al OESTE, vivienda letra E del portal número tres, hueco de escalera y terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro **655 R-1**, folio **132**, finca **52281**

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TRESCIENTAS ONCE MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES** -----

pesetas de principal; **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS SESENTA Y SEIS** -----
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIEN MIL** -----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietaria de 1/2 indivisa** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a **20 de Diciembre de 1993.**



[Handwritten signature]

93/155960

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D³ o razón social **M^a CARMEN GARCIA SAINZ** con NIF/CIF _____ en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **M^a CARMEN GARCIA SAINZ** con NIF/CIF _____ por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:

PISO SEGUNDO IZQUIERDA ENTRANDO o sea de la parte Oeste de la casa señalada - con el número veinte de población radicante en el pueblo de San Roman del -- Ayuntamiento de Santander, barrio de la Torre y sitio de la Albercía que mide doce metros de frente por ocho de fondo, igual a noventa y seis metros cuadrados, compuesta de dos plantas bajas, la de la izquierda entrando o sea la del Oeste destinada a cuadra y la de la derecha, o sea la del Este a vivienda, dos pisos primeros y dos segundos o sea a derecha e izquierda, tiene al frente Sur un corral y linda todo por su frente entrando, al Sur con carretera; - Norte o espalda con huerta propiedad de Doñ Manuel Sainz Pérez; al Este o derecha entrando con casa de Doña Clotilde Toca y por la izquierda al Oeste más de Don Enrique Toca.

Se halla inscrita al libro **348 R-1**, folio **171**, finca **20.885**

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTI DOS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE.**---

pesetas de principal; CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE. -- pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CINCUENTA MIL. -- pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS. -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de diciembre de 1.993



Handwritten signature

93/155961

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social ERNESTO LOIS FERNANDEZ y ROSA MARIA IBÁÑEZ CULLIA con NIF/CIF en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILIS contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social ERNESTO LOIS FERNANDEZ con NIF/CIF por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES e INTERESES - DE DEMORA, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social ERNESTO LOIS FERNANDEZ con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO DIECISEIS.- PISO CUARTO tipo D a la izquierda subiendo por la escalera del edificio B de la Unidad Residencial Piquio. Está situado en la planta cuarta del edificio sin contar la sótano y baja teniendo su acceso por el portal número dos. Ocupa una superficie de ciento treinta y cuatro metros cuadrados de los que veintiseis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados corresponden a terrazas. Se compone de hall, salón, tres dormitorios, un cuarto de baño, cocina, cuarto de servicio y baño de servicio, sensiblemente linda: al Norte, con parte de la finca no edificadas, por la Avenida de los Castros, hueco de escalera y ascensor y piso tipo C, derecha del portal número dos de la misma planta; Sur, con parte de la finca no edificadas y piso tipo E o izquierda de la misma planta del edificio C; Este, con parte de la finca no edificadas, hueco de ascensor y escalera y piso tipo C o derecha de la misma planta y Oeste, con piso tipo E o izquierda de la misma planta del edificio y calle de las Cruces.

Se halla inscrita al libro 514 R-1, folio 223, finca 36.005 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS. --

pesetas de principal; TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO. -- pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL. -- pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS. --

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de diciembre de 1.993



Handwritten signature

93/155965

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social JOSE POZA MARTINEZ con NIF/CIF 26.127.438 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILIS contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social JOSE POZA MARTINEZ, viudo con NIF/CIF 26.127.438 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1985 y 1986.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social Jose Poza Martinez con NIF/CIF 26.127.438 y domicilio en Jose Mª Cossio nº 18 3ª Dr.

EL USUFRUCTO VITALICIO DE:

URBANA: NUMERO CINCO.- Corresponde al piso tercero derecha según se mira de frente al edificio desde la calle, de los que tienen entrada por el portal/ número dieciocho, del bloque nueve, de la calle Francisco Iturrino, en el Polígono de Cazoña de Santander. Tiene una superficie de setenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados. Es del tipo A. Consta de estancia, comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo y pasillo. Linda: DERECHA, el piso izquierdo de la misma planta de la casa número dieciséis del mismo/bloque; IZQUIERDA, el piso izquierdo de la misma planta y casa, caja y descanso de escalera; y al FONDO, los mismos límites que la fachada posterior/ de la casa.

Se halla inscrita al libro 789 R-1, folio 49, finca 51028 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de MIL VEINTICUATRO

pesetas de principal; DOS MIL OCHOCIENTAS CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CINCUENTA MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTIOCHO

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a

contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Diciembre de 1993.



93/155956

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a **JOSEFA GRIJUELA POMPOSO** realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ENRIQUE MUÑOZ GOMEZ** con NIF/CIF **13.858.342-Z**

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **ENRIQUE MUÑOZ GOMEZ** con NIF/CIF **13.858.342-Z** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **ENRIQUE MUÑOZ GOMEZ** con NIF/CIF **13.858.342-Z** y domicilio en **Urb, la Somandina, nº 9 - San Roman de la Llanilla.**

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO OCHO.- PISO SEGUNDO INTERIOR derecha entrando por el portal del Oeste, de un bloque de viviendas situado en la calle Alta de esta ciudad de -- Santander, número ochenta y tres-A, tipo A, de superficie útil aproximada se-- senta y siete metros diecisiete decímetros cuadrados, consta de tres habitacio-- nes, comedor, cocina, despensa y cuarto de aseo; y linda: NORTE o frente, caja de escalera y patio de la casa; SUR, patio del inmueble; ESTE, piso número nue-- ve; y OESTE, Valentina de Cos.

Se halla inscrita al libro **409 R-1**, folio **109**, finca **51**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CINCUENTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO.--**

pesetas de principal; **DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE.--**
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIEEN MIL.--**
pesetas presupuestadas para gastos y costas de
procedimiento, en conjunto **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO.--**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 16 de Diciembre de 1.993



93/155976

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ALFREDO NEFF VELEZ y RESTITUTA NEFF VELEZ** con NIF/CIF **13.858.342-Z** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **ALFREDO NEFF VELEZ**, casado con **RESTITUTA NEFF VELEZ** con NIF/CIF **13.858.342-Z** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1987, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **Alfredo Neff Velez** con NIF/CIF **13.858.342-Z** y domicilio en **General Dávila nº 26-4 2ª iz.**

URBANA: QUINCE.- VIVIENDA denominada piso segundo derecha del portal número cuatro del Bloque número dos, que forma parte de la denominada "Colonia López del Valle" a la que corresponde el número veintiseis del Paseo del General Dávila, de esta ciudad. Ocupa una superficie útil aproximada de cincuenta y seis metros trece decímetros cuadrados distribuidos en pasillo, -- comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza. Linda: al SUR o frente, / terreno sobrante de edificación; al NORTE o espalda, terreno sobrante de la edificación, piso izquierda de su misma planta por el portal número tres; -- al OESTE o izquierda, lo mismo; y al ESTE o derecha, caja de escalera y piso izquierda de su misma planta y portal.

Se halla inscrita al libro **501 R-1**, folio **16**, finca **34359**
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO UNA MIL QUINTENTAS NOVENTA Y DOS** -----
pesetas de principal; **VEINTE MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO** -----
pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIEEN MIL** -----
pesetas presupuestadas para gastos y costas de
procedimiento, en conjunto **DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL NOVECIENTAS DIEZ** -----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario y cónyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Diciembre de 1993.



93/155977

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ENRIQUE MUÑOZ GOMEZ y Mª JOSEFA MIER GRIJUELA** con NIF/CIF **13.858.342-Z** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **ENRIQUE NUÑEZ GOMEZ** con NIF/CIF **13.858.342-Z** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Incremento sobre el Valor de los Terrenos, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **ENRIQUE NUÑEZ GOMEZ** con NIF/CIF **13.858.342-Z** y domicilio en **URB. la Somandina, nº 9 - San Roman de la Llanilla.**

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO OCHO.- PISO SEGUNDO INTERIOR derecha entrando por el portal - del Oeste, de un bloque de viviendas situado en la calle Alta de esta ciudad de Santander, número ochenta y tres-A, tipo A, de superficie útil aproximada sesenta y siete metros diecisiete decímetros cuadrados, consta de tres habitaciones, comedor, cocina, despensa y cuarto de aseo; y linda: NORTE o frente, caja de escalera y patio de la casa; SUR, patio del inmueble; ESTE, piso número nueve; y OESTE, Valentina de Cos.

Se halla inscrita al libro **204 R-4**, folio **140**, finca **17.134**. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO.--**

pesetas de principal; **CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE.--** pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIENT MIL.--** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **Tras minorar entregas a cuenta de 1.858,-Ptas., TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS.--** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario y cónyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a **16 de Diciembre de 1.993**



[Handwritten signature]

93/155973

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social **FELISA PELLON MADRAZO** con NIF/CIF **13.858.342-Z** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **FELISA PELLON MADRAZO** con NIF/CIF **13.858.342-Z** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Terrazas y Miradores, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **FELISA PELLON MADRAZO** con NIF/CIF **13.858.342-Z** y domicilio en **URB. la Somandina, nº 9 - San Roman de la Llanilla.**

LA SEXTA PARTE INDIVISA EN PLENO DOMINIO Y LA MITAD PROINDIVISA DE OTRA SEXTA PARTE INDIVISA EN NUDA PROPIEDAD DEL:

PISO TERCERO IZQUIERDA ENTRANDO, DERECHA POR LA ESCALERA, QUE ES DEL OESTE, de la casa número diecisiete y diecinueve de población hoy solo el diecisiete de la calle de Santa Lucía de esta ciudad, con patio al Norte y mide la casa quince metros noventa y cinco centímetros de frente o sea de Este a Oeste y de fondo nueve metros noventa centímetros y el patio quince metros noventa y cinco centímetros de Este a Oeste por dos metros de Norte a Sur. Consta la casa de planta baja dividida en dos locales, piso principal en dos habitaciones, segundo, tercero y cuarto también en dos habitaciones cada uno y de dos bohardillas vivideras. Linda el todo de la finca, por el Sur o frente por donde tiene su entrada, la calle de Santa Lucía, Esta o derecha, entrando calle de San Simón, Oeste o izquierda entrando, terreno de los herederos/ de Don Indalecio Aguirre y Norte o espalda, otro patio de Don Ramón Almiñana-- que Casuso.

Se halla inscrita al libro **204 R-4**, folio **140**, finca **17.134**. El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO.--**

pesetas de principal; **CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE.--** pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIENT MIL.--** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **Tras minorar entregas a cuenta por 1.858,-Ptas., TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS.--** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a **16 de Diciembre de 1.993**



[Handwritten signature]

93/155967

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
655/91	FIDEL HERRERA CABALLERO	13.881.869	CIRCULO TAURINO S.A.	125.626.-
12.611/91	Mª CARMEN FUENTECILLA ARROYO	13.682.435	I.N.S.S. (PENSIÓN)	7.728.-
13.767/91	AURORA SAN EMETERIO GANDARA	13.696.802	RUIZ VARELA Y CIA. S.R.C.	184.728.-
15.489/91	JULIAN TORRE FUENTECILLA	13.639.739	EL SARDINERO S.A.	72.985.-
18.307/91	JESUS M. GOMEZ MUÑOZ	13.675.559	CONSTRUCCIONES E. INGE S.A.	125.421.-
18.746/91	ALEJANDRO RAMIREZ ESCOBAR	135.693	I.N.E.M. CANTABRIA	157.688.-
19.503/91	JOSE M. CAHALES PEÑA	13.625.551	DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO	29.676.-
19.848/91	MANUEL PASTOR VILLALBA	13.579.179	DIPUTACION REGIONAL	33.892.-
20.599/91	GLORIA MARIA BEDIA BEDIA	13.718.265	BANCO ATLANTICO S.A.	15.168.-
24.073/91	ELENA REDONDO FABRIQUE	13.691.306	LIMPIEZAS GARAYALDE	84.284.-
24.515/91	FEDERICO ONTARON GOMEZ	13.727.405	CENTRO CULTURAL MODESTO TAPIA	39.335.-
25.358/91	JOSE RAMON RUIZ RUEDA	13.700.324	PROYECTOS Y CONS. SANTANDER S.L.	116.306.-
26.345/91	RUFINO PRIETO MARTIN	13.493.810	I.N.S.S. (PENSIÓN)	235.635.-
40.338/91	EMILIANO F. FERNANDEZ FUENTE	13.661.331	BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO	32.754.-
55.983/91	Mª ALICIA PEREZ VIÑAS	13.709.272	CENTRO MEDICO H. VALDECILLA	131.863.-
56.095/91	BERNARDO GUTIERREZ BARRERA	13.668.684	INOXIDABLES DE CANTABRIA	66.259.-
57.687/91	ARTURO DIAZ GONZALEZ	13.693.875	ALUMINIOS DIAZ S.L.	108.977.-
69.617/91	AFRICA MEDIAVILLA MARTINEZ	1.612.047	O.A. UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	41.574.-
100.444/91	ANDRES MACHIN BECERRIL	13.622.845	ASESORIA GERSHA S.C.	65.510.-
116.440/91	ROBERTO MONS ALLEGUE	13.547.098	I.N.E.M. CANTABRIA	120.075.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación de éste Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de ésta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de ésta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que se notificase su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 21 de Diciembre de 1993.



[Handwritten signature]

93/155943

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **LUIS ECHEVARRIA SOLANA y JUANITA SOLANA ECHEVARRIA** con NIF/CIF **13.674.403** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **LUIS ECHEVARRIA SOLANA, casado con JUANITA SOLANA ECHEVARRIA** con NIF/CIF **13.674.403** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Terrazas y Miradores, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **Luis Echevarria Solana** con NIF/CIF **13.674.403** y domicilio en **Gal. Dávila 41 3º Dr.**

URBANA: NUMERO NUEVE.- PISO TERCERO DERECHA, situado en la quinta planta del inmueble, de la casa señalada con el número cuarenta y uno del Paseo del General Dávila, de esta ciudad de Santander, Bloque V, lindante, NORTE, calle de acceso al portal; SUR y OESTE, terreno destinado a calles; y al ESTE, caja de escalera y el piso centro. Tiene una superficie de ochenta y tres metros/cuadrados distribuidos en cinco habitaciones, cocina y baño.

Se halla inscrita al libro **530 R-1**, folio **213**, finca **37689**
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS** pesetas de principal; **QUINCE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CIENTO MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS ONCE**

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y lévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **propietario y cónyuge** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Diciembre de 1993.



[Handwritten signature]

93/155953

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **VICENTE CELEDONIO MARTINEZ MENDEZ** con NIF/CIF **13.674.403** en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABLES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social **VICENTE CELEDONIO MARTINEZ MENDEZ** con NIF/CIF **13.674.403** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Circulación Vehículos y Perros, -- 1986, 1987, 1988 y 1989.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social **VICENTE CELEDONIO MARTINEZ MENDEZ** con NIF/CIF **13.674.403** y domicilio en **Medio, nº 11-4º-IZ.**

URBANA: LA MANSARDA IZQUIERDA Y LA LEÑERA de la misma mano de la casa señalada con el número once de la calle del Medio de esta ciudad. La casa está compuesta de planta baja a derecha e izquierda, constando de tres locales con acceso a la calle del Medio, la de la derecha, tres pisos, mansarda y bohardilla habitable y leñeras derecha e izquierda. Y mide treinta y seis y medio -- pies o sean diez metros once centímetros de frente Este a Oeste por treinta y tres pies o sean nueve metros catorce centímetros de fondo Sur a Norte, linda por el Norte con patio común de luces y servicio y el de otra de la Señora -- Marquesa de la Conquista, al Este con casa también de esta misma Señora Marquesa y, por el Oeste, casa de Don Pedro González y por el Sur la calle del Medio por donde tiene su entrada; Las Paredes de Este y Oeste, son medianeras en la parte que los edificios colindantes por ambos aires tienen común elevación.

Se halla inscrita al libro **397 R-1**, folio **247**, finca **11.646**
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CINCO** pesetas de principal; **SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA** pesetas del recargo de apremio del 20 %;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **CINCUENTA MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto **NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS** pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y lévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá Interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para Interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 20 de Diciembre de 1.993



93/158574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 668/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 668/93, seguidos a instancia de don Jesús M. Martínez Marigómez contra «Enterprises International Cantabria, S. A.», y otro, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de enero, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Enterprises International Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 23 de diciembre 1993.—El secretario (ilegible).

94/293

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.431/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.431/93, por despido, seguidos a instancia de don Miguel Berbil San Juan, contra don Virgilio Vega Iglesias, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Miguel Berbil San Juan, contra la empresa de don Virgilio Vega Iglesias, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando al demandado a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la parte demandada satisfacer al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 13 de septiembre de 1993, hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la parte demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 546200006501431/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Virgilio Vega Iglesias, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de diciembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/154775

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958